



**MUNICIPALIDAD DE OSA**  
**DEPARTAMENTO DE SECRETARIA**  
**CONCEJO MUNICIPAL DE OSA**

*Tel. 2788-8511/8394 Ext. 108*



**ACTA ORDINARIA N° 52-2010**

Acta de la Sesión Ordinaria N° 52-2010, celebrada por el Concejo Municipal de Osa, el día 17 de **Diciembre** del dos mil diez, a las cuatro y treinta (4:30p.m.) de la tarde, con la asistencia de los señores Regidores y Síndicos, Propietarios y Suplentes siguientes:

**REGIDORES (AS) PROPIETARIOS (AS)**

**Enoc Rugama Morales**  
**Norma Collado Pérez**  
**Luis Ángel Achío Wong**  
**Sonia Segura Matamoros**  
**Karol Salas Valerín**

**REGIDORES (AS) SUPLENTE (AS)**

**Walter Villalobos Elizondo**  
**Rosa Mejías Alvarado**  
**Michael Valverde Fonseca**  
**Andrea Salazar Cortes**

**SINDICOS (AS) PROPIETARIOS (AS)**

**Yamileth Villachica Chavarría**  
**David Pérez Campos**  
**José Antonio Araya Abarca**  
**Carlos Méndez Marín**

**SINDICOS (AS) SUPLENTE (AS)**

**No asistieron**

**AGENDA PARA LA PRESENTE SESION:**

CAPITULO I. ORACION

CAPITULO II. SALUDO Y BIENVENIDA POR PARTE DE LA PRESIDENCIA

CAPITULO III. COMPROBACIÓN DEL QUORUM

CAPITULO IV. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ORDINARIA 51-2010

CAPITULO V. CORRESPONDENCIA.

CAPITULO VI. INFORMES

CAPITULO VII. ACUERDOS Y MOCIONES

El Sr. Enoc Rugama Morales, Presidente en ejercicio da lectura a la presente agenda, la cual es aprobada por votación unánime. Inicia 4:38 pm

#### **CAPITULO I: ORACION.**

#### **CAPITULO II. APERTURA DE LA SESION Y SALUDO DE LA PRESIDENCIA:**

El señor Presidente en Ejercicio Enoc Rugama Morales, da las buenas tardes a los presentes.

#### **CAPITULO III. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM:**

Se comprueba el quórum por parte de la Presidencia Municipal y se determina que el mismo está completo con los Regidores Propietarios respectivos.

*Observaciones:* Al ser las dieciséis horas y treinta minutos de la tarde se encuentra en Salón de Sesiones la señora Vicealcaldesa Interina Norca Figueroa Rosales.

#### **CAPITULO IV. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ORDINARIA 51-2010:**

**Acta Ordinaria No. 51-2010:** Por no haber objeciones ni correcciones, el Concejo Municipal de Osa, somete a votación el **Acta Ordinaria N° 51-2010**, se **APRUEBA** en todos sus extremos por medio de los votos de los Regidores Propietarios Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Sonia Segura Matamoros y Karol Salas Valerin. El Regidor Propietario Luis Ángel Achio Wong se apega al artículo 48 del Código Municipal.

**Constancias del Secretario Municipal:** La señora Norma Collado Perez Regidora Propietaria se retira de la Sala de Sesiones con permiso del señor Enoc Rugama Morales Presidente Municipal para atender asuntos personales.

#### **CAPITULO V. CORRESPONDENCIA:**

**PUNTO 1:** Se recibe documento, suscrito por la Sra. Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área Comisión con Potestad Legislativa Plena Segunda de la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, con fecha de 09 de diciembre de 2010, dirigido al Concejo Municipal de Osa, que consta de 19 folios, el cual manifiesta:

Atendiendo instrucciones de la Presidenta de la Comisión con Potestad Legislativa Plena II, procedo a consultar el criterio de esta Municipalidad sobre el proyecto de Ley, N.º Expediente N.17.874, Reforma del Código de Comercio, Ley N.º 3284, de 30 de abril de 1964, y de la Ley Reguladora del Servicio Público de Transporte remunerado de Personas en vehículos en la modalidad Taxi, N.º 7969 de 22 de diciembre de 1999” publicado en La Gaceta N.º 203 de 20 de octubre de 2010, y también localizable en el sitio web [www.asamblea.go.cr](http://www.asamblea.go.cr)

Se le agradecerá evacuar la anterior consulta en el plazo de ocho días hábiles, de acuerdo con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, según el cual: “Si transcurridos ocho días hábiles no se recibiere respuesta a la consulta, se tendrá por entendido que el organismo consultado no tiene objeción que hacer al proyecto”.

Si necesita información adicional, favor comunicarse por los teléfonos 2243-2446 o al fax 2243-2447 o bien, al correo electrónico [aaraya@asamblea.go.cr](mailto:aaraya@asamblea.go.cr) y con gusto se la brindaremos.

Una vez visto y analizado el proyecto de Ley N° Expediente N° 17.874, Reforma del Código de Comercio, Ley N.º 3284, de 30 de abril de 1964, y de la Ley Reguladora del Servicio Público de Transporte remunerado de Personas en vehículos en la modalidad Taxi, N.º 7969 de 22 de diciembre de 1999” publicado en La Gaceta N.º 203 de 20 de octubre de 2010. El Concejo Municipal de Osa ACUERDA dar voto de apoyo a la consulta planteada por medio de los votos de los Regidores Propietarios Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, y Sonia Segura Matamoros. Los Regidores

Luis Ángel Achio Wong y Karol Salas Valerin votan en contra y justifican que no da voto de apoyo a la consulta planteada, ya que no va haber más control. Comuníquese de este acuerdo a la Comisión con Potestad Legislativa Plena Segunda al fax: 2243-2447

**PUNTO 2: Se recibe oficio MUNOSA-PSJ-392-2010, suscrito por la Licda. Leidy Gabriela Martínez González, Asesora Legal del departamento de Servicios Jurídicos de la Municipalidad de Osa, con fecha de 16 de diciembre de 2010, dirigido al Concejo Municipal de Osa, el cual manifiesta:**

Por este medio procedo a rendir informe solicitado mediante transcripción N°1736-2010, Con respecto a escrito presentado por el Sr. Carlos Alberto Valverde Segura.

1.- Según se desprende de dicho escrito, lo que el señor Carlos Alberto Segura solicita, es el archivo de un expediente de Solicitud de Concesión, fundamentando su petición principalmente en el artículo 33 del Reglamento de la Ley 6043.

2.- Que al ser este un asunto en cuanto a su materia propiamente de Zona Marítima Terrestre, el análisis en cuanto al fondo de la solicitud le corresponde a este departamento por contar el mismo con un profesional en Derecho especializado para ese departamento y por tener que analizar el expediente que permanece en su custodia para poder referirse propiamente en cuanto a la procedencia o improcedencia de la solicitud.

3.- Basado en lo anterior, recomienda este Departamento de Servicios Jurídicos, remitir la solicitud al Departamento de Zona Marítima Terrestre, para que se proceda a verificar la inactividad del expediente de Solicitud de Concesión del señor Alejo León Dinarte Dinarte, y que se proceda según corresponda.

**Una vez visto y analizado el presente oficio, el Concejo Municipal de Osa ACUERDA remitir copia de la solicitud planteada por el señor Carlos Alberto Valverde Segura al Departamento de Zona Marítimo Terrestre para su análisis y recomendaciones y proceda a brindar un informe a este Órgano Colegiado comuníquese**

**PUNTO 3: Se recibe oficio CFIA-AGM-001-2010, suscrito por el Ing. Olman Vargas Zeledón, Director Ejecutivo del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, con fecha de 14 de octubre de 2010, dirigido al Concejo Municipal de Osa, el escrito consta de 06 folios, el cual manifiesta:**

Reciban cordial saludo por parte del Colegio Federado de ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica (CFIA) Y su vez presentar ante ustedes el proyecto denominado "Apoyo a la Gestión Municipal" Mediante esta iniciativa el C.F.I.A ha puesto en marcha su plan piloto, en el cual desea llegar hasta los departamentos de ingeniería, inspección, catastro y/o aquellos encargados dentro de las Municipalidades, para brindarles capacitación en las áreas de tramitología y gestión administrativa, además del quehacer de este Colegio Profesional.

Por lo anterior, se está llegando a todos los Gobiernos locales en primera instancia por medio escrito con el fin de someter a su consideración la posibilidad de implementar este Proyecto en su Municipio y poder desde ya incluir en nuestro cronograma para el año 2011 a la Municipalidad de Osa,

En caso de aprobación se solicita que su municipio nombre a un representante que sea el contacto entre las partes, el proyecto llevará un costo operativo el cual será sometido a su consideración previamente, todo ello corresponderá en función del número de módulos y/o logística del equipo de capacitadores en la zona. Así mismo, para llevar con éxito la actividad, se hace necesario contar con una sala, un video beam y una pantalla para proyectar, por lo que se agradece se sirvan informar si es factible contar con el equipo en mención, de no ser factible este Colegio coordinará la gestión correspondiente.

**Modulo No. 1: Introducción/ Marco Legal**

**Modulo No. 2 Registro Responsabilidad Profesional**

**Modulo No. 3: Tramitología**

**Modulo No. 4: Inspección**

Con el fin de ampliar información al respecto, se somete a su consideración y se adjunta al programa de módulos desarrollando para tal fin. Así mismo en caso de requerir mayor información quedamos a sus disposición para cualquier consulta 2202-3978, fax: 2253-0773 o al correo electrónico [mblanco@cfia.cr](mailto:mblanco@cfia.cr) con la bachiller Maricris Blanco, encargada del proyecto.

Una vez visto y analizado el presente oficio, el Concejo Municipal de Osa Acuerda aprobar el proyecto denominado: *Apoyo a la Gestión Municipal*; planteado por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Sonia Segura Matamoros, Luis Ángel Achio Wong y Karol Salas Valerin. Además cuente con el equipo para la representación del proyecto y se remite copia del mismo al señor Alberto Cole de León Alcalde Municipal para que coordine y asigne a un funcionario del Departamento de Administración tributaria para que sea el contacto con el CFIA. Comuníquese

**PUNTO 4: Se recibe informe MUNOSA-PSJ-38-10, suscrito por el Lic. Henry Alfonso Mora Valerio, Abogado Departamento Servicio Jurídicos de la Municipalidad de Osa, con fecha de 20 de octubre de 2010, dirigido al Concejo Municipal de Osa, el cual manifiesta:**

Con instrucciones de la Licda. Leidy G. Martínez Gonzales, procedo a rendir el informe solicitado mediante la transcripción #1412-2010, de fecha del día 07 de octubre del 2010, en la cual el honorable Concejo Municipal solicita el criterio de este departamento, con respecto a los hechos denunciados a razón de la nota de fecha del día 28 de setiembre del 2010, suscrita por el señor Edgar Zúñiga Zúñiga.

Con base en lo anterior, este departamento mediante la investigación realizada logro determinar que el baile efectuado el día 17 de octubre del 2010, en el Salón Multiuso de Ciudad Cortes, conto con el permiso municipal respectivo, siendo que se logro comprobar en el Sistema Integrado de Procesos Municipales (SIPMAM), la copia del permiso # 490, con fecha de solicitud del día 07 de setiembre del 2010 y de la misma manera, consta el recibo # 37278 de fecha del día 16 de setiembre del 2010, el cual corresponde al pago del impuesto correspondiente al concepto de espectáculo público.

Así las cosas y con base en la información suministrada a este departamento jurídico, se logro comprobar que la actividad bailable efectuada el día 17 de setiembre del 2010, si conto con el permiso respectivo, pues lo anterior se logro determinar mediante los documentos que constan en esta municipalidad.

**Una vez visto y analizado el presente informe, el Concejo Municipal de Osa ACUERDA acoger el informe MUNOSA-PSJ-38-10, suscrito por el Lic. Henry Alfonso Mora Valerio, Abogado Departamento Servicio Jurídicos. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios Enoc Rugama Morales, Norma Collado Perez, Sonia Segura Matamoros, Luis Ángel Achio Wong y Karol Salas Valerin. Y se le transcribe el informe MUNOSA-PSJ-38-10, al señor Edgar Zúñiga Zúñiga ante denuncia planteada. Comuníquese**

**PUNTO 5: Se recibe oficio MUNOSA-PSJ-384-10, suscrito por el Lic. Henry Alfonso Mora Valerio, Abogado Departamento Servicio Jurídicos de la Municipalidad de Osa, con fecha de 06 de diciembre de 2010, dirigido al Concejo Municipal de Osa, el cual manifiesta:**

Con instrucciones de la Licda. Leidy Martínez Gonzales, procedo a rendir 'el presente criterio con respecto a la "Ley de la Reforma a la Jurisdicción Constitucional", tramitada en el expediente # 17743, el cual se encuentra a cargo de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa.

Desde su creación ya hace varios, la Sala Constitucional, se ha convertido un Tribunal especializado cuya función es velar por el cumplimiento de las garantías y los derechos consagrados en la Constitución Política a favor de las personas, es el instrumento por excelencia utilizado con el propósito de hacer que los derechos fundamentales sean respetados en asuntos de derecho público y privado.

Al pasar de los años la Sala Constitucional ha venido conociendo cada día más de asuntos de su jurisdicción, siendo que esta vía constitucional podría llegar a saturarse en su accionar, lo cual provocaría, no solo la tardanza en la tramitación de los procesos y la afectación administrados, sino también en la lesión de los derechos que esta misma defiende, tales como la prontitud en la resolución de las peticiones presentadas.

A tenor de lo anterior, es indudable que Sala Constitucional, es de suma importancia, tanto por su magnífica obra en el resguardo de los derechos consagrados en el Carta Magna, sin embargo, es claro también que esta debe ir moldeando su obras de trabajo con respecto al cambio que se produce en el país, siendo que debe priorizar su atención en asuntos exclusivamente de jurisdicción constitucional y rechazar de manera

directa y eficaz los asuntos que solo roban el tiempo de estos afanosos constitucionales y no promueven beneficio para ninguna persona.

Muchos han sido los criterios de acceso a la justicia constitucional, sin embargo es la opinión de este departamento en cuanto que las reformas deben manifestarse en relación al conocimiento de los asuntos (recursos de amparo, habeas, acción de inconstitucionalidad) que se interponen ante la Sala, es decir, se deben emplear los mecanismos suficientes para que los asuntos sean clasificados desde su interposición, cumpliendo con una revisión temprana del documento con el propósito de comprobar si el asunto planteado debe ser conocido por el tribunal constitucional o en su consecuencia por otros órganos o instituciones.

Decisivamente, este departamento es del criterio, en que la Sala Constitucional dentro de sus atribuciones debe seguir manteniéndose como un órgano de consulta constitutiva vinculante en el proceso de formación legislativa, así también, la reforma a la Ley de Jurisdicción Constitucional, no debe excluir la posibilidad de que las personas puedan interponer asuntos a favor de terceros, lo anterior siendo que la fraternidad, camaradería y auxilio al prójimo son derechos y obligaciones de todas las personas.

Concluyendo, es pertinente examinar el caso concreto de la nueva propuesta que se analiza para la reforma de la Jurisdicción Constitucional, la cual es necesaria; pero sin embargo, la propuesta en análisis, pese a apelar a buen funcionamiento y evolución del control constitucional, viene a pasar por encima de una serie de derechos fundamentales, siendo uno de estos la prohibición de interponer directamente acciones de inconstitucionalidad contra leyes y otras normas jurídicas que violenten intereses difusos, siendo que permite únicamente al afectado directo interponer la acción de inconstitucionalidad, lo cual imita la posibilidad de que a través de un acto solidario un tercero denuncie una violación a los enunciados constitucionales.

**Una vez visto y analizado el presente oficio, el Concejo Municipal de Osa ACUERDA dar por recibido y se le notifique a la Asamblea Legislativa al fax: 2243-2432.**

**PUNTO 6: Se recibe oficio DM-700-12-2010, suscrito por el Dr. Mario Alfredo Lara Villalobos, Medico Director de la Dirección Médica Área de Salud de Osa, con fecha de 16 de diciembre de 2010, dirigido al Sr. Alexander Zúñiga Medina, Secretario Concejo Municipal de Osa, que consta de 29 de Folios, el cual manifiesta:**

ASUNTO: INFORMACION SOBRE TERRENO DE BAHIA BALLENA, UVITA.

De acuerdo al asunto en el epígrafe les paso a externar lo que oficialmente se ha realizado por las autoridades locales del Área de Salud de Osa, con respecto de la donación del lote en la comunidad Bahía Ballena, mismo que se utilizara para la construcción a futuro del nuevo EBAIS de la comunidad de Bahía.

A continuación les desgloso lo realizado por la dirección administraciones locales:

- Se realiza la visita de campo del lote, por el Arq. Óscar Espinoza Murillo del Área Regional de Ingeniería y Mantenimiento (ARIM), de la Regional Brunca de la CCSS, en Pérez Zeledón, el día 05 de agosto del 2009 (ver copia anexa), en donde da las recomendaciones con respecto a dicho terreno.

- Se procede a iniciar los trámites de donación del terreno en mención que cumple con las recomendaciones técnicas del Arquitecto Espinoza Murillo, siguiendo lo estipulado en el

REGLAMENTO PARA LA TRAMITACION DE DONACIONES A FAVOR DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, enviándose la documentación al Lic. José Enrique Leiva Alpizar, de la Asesoría Legal de la Dirección Regional de Servicios de Salud Región Brunca, en oficio DM-420-08-2010 (ver copia anexa).

- Se traslada a la Sub Gerencia Jurídica de la Caja Costarricense del Seguro Social, al Lic. Wady Vega Solís, por parte del Dr. Adolfo Rojas Zúñiga, Asistente Médico, de la Dirección Regional Brunca.

Para mejor aclarar, en estos momentos se tiene el Derecho de Uso a favor de la Caja Costarricense de Seguro Social del lote en mención, el trámite de donación, está en la sección de notariado de la Dirección Jurídica de la Caja Costarricense de Seguro Social, la cual debe de resolver en definitiva la donación oficial del lote en mención para la construcción del nuevo EBAIS de Bahía Ballena.

**Una vez visto y analizado el presente oficio, el Concejo Municipal de Osa ACUERDA dar por recibido y se le remite copia del mismo a la señora Rosa Mejías Alvarado Regidora Suplente. Comuníquese**

**PUNTO 7: Se recibe documento, suscrito por la Licda. Adriana Latouche Ortiz, con fecha de 17 de diciembre de 2010, dirigido a la Secretaria de Concejo Municipal de Osa, el cual manifiesta:**

La presente es para presentar mi Plan de Trabajo, en el tiempo que se va utilizar para la Implementación de las NIC Y NIFF, en su Representada Municipalidad de Osa.

Visita de todos los martes, miércoles y jueves en horario normal de oficina, con disponibilidad vía Celular al N°8337-88-15 o vía correo electrónico: gabrielalo74@gmail.com

También se estaría trabajando con dos CPA, con gran conocimiento en las NIC Y NIFF, los cuales son: Lic. Manuel Castillo Castrillo, Carne 3937, celular N°8843-27-79 y el Lic. Asdrúbal Alvarez Ramírez, Carne 2452, celular N°8839-62-10.

**Una vez visto y analizado la presente nota, el Concejo Municipal de Osa ACUERDA dar por recibido. Comuníquese**

**PUNTO 8: Se recibe documento, suscrito por el Sr. Rigoberto Montes Cordero, Administrado de la Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Sanitario Palmar, con fecha de 17 de diciembre de 2010, dirigido al Concejo Municipal de Osa, el cual manifiesta:**

Al ser las 10:30 horas del presente se cancela la reunión ampliada y convocada por la Municipalidad de Osa toda vez que sólo se hizo presente, puntualmente, el Regidor Luis Ángel Achío Wong y nuestra Junta Directiva.

En vista de tal situación se aprovechó visitar el área del proyecto con el regidor Achío Wong pudiendo constatar en campo la posición ilegal de la construcción ubicada sobre las servidumbres denunciadas, con una buena apreciación del sitio por cuanto la ASADA expuso los tubos con el fin de verificar la ilegalidad.

Considerando la seriedad del asunto y la ausencia de la Municipalidad en este seguimiento, esta ASADA procederá como corresponda de acuerdo al lineamiento de su Junta Directiva.

**Una vez visto y analizado el presente documento, el Concejo Municipal de Osa ACUERDA no aceptar la manifestación hecha en dicha nota, de la ausencia de la Municipalidad de Osa ya que el señor Luis Ángel Achío fue nombrado en esa comisión por acuerdo en la sesión ordinaria N° 50-2010. Por lo tanto está bien representada la Municipalidad. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Sonia Segura Matamoros, Luis Ángel Achío Wong y Karol Salas Valerin. Comuníquese**

**PUNTO 9: Se recibe documento, suscrito por la ASADA de Palmar Sur, con fecha de 17 de diciembre de 2010, dirigido al Concejo Municipal de Osa, el cual manifiesta:**

1.) La ASADA de Palmar Sur ha realizado infinidad de gestiones ante la Municipalidad de Osa y remitido oficios sobre las irregularidades en los permisos de construcción referentes a las servidumbres inscritas, o no, del agua potable y del alcantarillado sanitario, todo sujeto a un sistema especial de acueducto existente en esta comunidad, heredado de la Compañía Bananera de Costa Rica desde el año 1985;

2.) El ICAA y la ASADA de Palmar Sur deben actuar sujetos a la legislación vigente para la administración de los sistemas de acueductos y alcantarillados comunales;

3.) Particularmente por el caso de la construcción del Dr. Adriano Delgado Martínez en este caserío, esta ASADA ha mantenido una denuncia de violación a las servidumbres existentes e inscritas, además de otras irregularidades. las cuales no han sido debidamente atendidas por los entes responsables y que, obviamente, no compete a la ASADA de Palmar Sur asumir ninguna responsabilidad, tal como lo señala el Artículo 11 del Reglamento de las Asociaciones Administradoras de Sistemas de Acueductos y Alcantarillados Comunales (ASADAS) que dice a la letra: "Artículo 11.-. No se permite construir edificaciones permanentes ni sembrar árboles en las servidumbres, o en la línea de tubería, de no existir servidumbre, de los sistemas de acueductos y alcantarillados las cuales deben tener como mínimo 3 metros de ancho (1.5 metros a cada lado partiendo de la línea centro de la tubería) y en ese sentido deberán disponerlo las respectivas municipalidades del país, las ASADAS deberán velar porque se cumpla dicha disposición; así como cumplir

con lo establecido en el artículo 21, inciso 14, del presente reglamento y el artículo 16 de la Ley General de Agua Potable. (La negrita y subrayado es nuestro) “;

4.) El día 15 de diciembre próximo pasado el Consejo Municipal atendió al departamento Jurídico del ICAA. Representado por el Lic. Romell Villegas Vega y miembros de la Junta Directiva de la ASADA de Palmar Sur con el fin de exponer la problemática existente y coordinar soluciones con la Comisión Municipal nombrada al efecto, acordando ampliar esta discusión para el día 17 de diciembre en curso en las instalaciones de la ASADA de Palmar Sur, en dicha localidad, a fin de gestionar una propuesta de Acuerdo Municipal.

#### **PROPUESTA DE ACUERDO MUNICIPAL**

##### **A. - Sobre el procedimiento de permisos de construcción:**

1) Que la Municipalidad de Osa no otorgará permisos de construcción si no se presenta por el solicitante la Carta de Disponibilidad de Agua de la ASADA de Palmar Sur;

2) Que la ASADA de Palmar Sur para otorgar la Carta de Disponibilidad de Agua debe informar dentro de la misma al petente que la construcción debe respetar las servidumbres existentes del acueducto, inscritas o no. Caso contrario no se otorgará la Carta de Disponibilidad de Agua;

3) La Municipalidad de Osa levantará una Acta de Facto, o señalará mediante una leyenda inscrita en los planos constructivos, en donde se ordene que la construcción respetará los mecanismos legales existentes. Esto debería colocarse o agregarse en una nota que manifieste que otorgó o no el permiso y en caso de haberse este dado se derogue si no se respetan los mecanismos legales que este conlleva (servidumbres de agua potable, de alcantarillado sanitario, otras);

4) En relación al asunto de construcciones ya constituidas se podrá hacer un cambio de desviación de la tubería, previo al estudio técnico correspondiente, cuyos costos totales correrán por cuenta del solicitante y bajo la coordinación de la Municipalidad de Osa según el Artículo 11 del Reglamento de las Asociaciones Administradoras de Sistemas de Acueductos y Alcantarillados Comunes (ASADAS) supracitado. En este caso la Municipalidad de Osa debe intervenir ante el propietario para que asuma la responsabilidad del acto, así como en todas las construcciones que estén en la misma situación.

B.- Sobre el caso de la construcción del Dr. Adriano Delgado Martínez: Valorados los elementos de juicio de este caso particular que establecen claramente que esta ASADA ha cumplido a cabalidad con la normativa legal de acuerdo al Artículo 11 mencionado, hemos analizado con el Departamento Legal del ICAA opciones o alternativas de solución a la problemática y que detallamos a continuación, todo con el ánimo de alcanzar una solución satisfactoria, a saber:

1.) Estudio técnico y ejecución de obra.

Esta propuesta corresponde a estudiar la viabilidad técnica de una desviación de la tubería que implica un estudio técnico, elaborado preferiblemente por el ente rector ICAA y la ejecución de la obra por parte de la ASADA de Palmar Sur. Ambos costos serán asumidos totalmente por parte del propietario de la construcción, coordinando directamente con la Municipalidad de Osa;

2.) Recurso de Amparo u otra instancia Judicial.

Ante la eventual negativa del propietario y de la Municipalidad de Osa del punto anterior, la ASADA de Palmar Sur procederá a elevar ante la Sala Constitucional un Recurso de Amparo contra la Municipalidad de Osa, el Dr. Adriano Delgado Martínez (propietario del inmueble) y el Arq. Fernando Jiménez Martínez, profesional encargado del proyecto.

**Una vez visto y analizado el presente documento, el Concejo Municipal de Osa ACUERDA que se tomara acuerdo más adelante en el Capítulo correspondiente a Acuerdos y Mociones.**

**PUNTO 10: Se recibe informe MUNOSA-PSJ-48-2010, suscrito por la Licda. Leidy Gabriela Martínez Gonzalez, Asesora Legal Servicios Jurídicos de la Municipalidad de Osa, con fecha de 17 de diciembre de 2010, dirigido al Concejo Municipal de Osa, el cual manifiesta:**

Por este medio procedo a rendir criterio jurídico solicitado, mediante transcripción 1542-2010, con respecto al Recurso de Revisión interpuesto por la Licda. Karol Salas Valerin en relación al proceso Licitatorio N° 2010-LA-000011-01, correspondiente a la Contratación de los Servicios de Desarrollo para la Adopción e Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público.

1.- En primer orden, y con relación a lo estipulado en el hecho segundo del Recurso, no se observa dentro de la prueba aportada algún criterio técnico documento similar emitido por el Colegio de Contadores Públicos donde se indique que para la realización o ejecución del objeto contractual de la Licitación Pública anteriormente mencionada, se necesita específicamente los conocimientos en el área que alega la recurrente.

Es por ello que al no adjuntarse ningún documento que venga a dar certeza jurídica a lo alegado no es de recibo dicho alegato, lo anterior por cuanto la recurrente indica el cartel de dicha licitación fue objeto de estudio de esa institución, es indispensable que se pruebe lo que se alega o de lo contrario no se tendrán por demostrados los hechos.

2.- Ahora bien en cuanto a lo expuesto en el punto tercero y cuarto del escrito en análisis, los únicos requisitos que pueden ser solicitados por ese Concejo Municipal ó la administración, deberán corresponder a los solicitados en el cartel, ya que según la Ley de Contratación administrativa, artículo 10, el cartel además de las otras normas generales es la Ley que rige la contratación, al no estar los conocimientos en NIAS, y control de calidad solicitado específicamente exigidos en el cartel que rige la contratación es ilegal que se exija dichos documentos con la condicionante de no adjudicar la oferta por cuanto la oferente esta cumplimiento con aportar lo que legalmente le fue solicitado por el medio legal idóneo. Con relación a las listas que se encuentran visibles en las páginas web del Colegio de Contadores Públicos que acreditan el conocimiento de sus agremiados en diversas áreas, este Departamento de Servicios Jurídicos mediante oficio MUNOSA-PSJ-372-2010, consulto con respecto a la problemática que crea dudas en la recurrente sobre la veracidad de sus conocimientos, por lo que en respuesta a dicha gestión se recibe mediante correo electrónico de las suscrita en fecha 06 de diciembre del presente año, el oficio DPC-1880, suscrito por la Directora del Departamento de Desarrollo Profesional del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, donde se indica que la lista que muestra la pagina Web del Colegio esta desactualizada de ahí que no sea visible el nombre de la Contadora Publica, Adriana Latouche Ortiz, no obstante adjunta certificación del conocimiento de la oferente donde se acreditan los conocimientos que están siendo exigidos en el cartel de la Contratación, documento original que será remitido en los próximos días para que permanezca en el expediente para lo que corresponda. Es de lo anterior que al contar con documento idóneo que acredite los conocimientos no existe razón jurídica para no adjudicar la contratación a la única oferente.

3.- Con respecto a lo alegado en el hecho quinto del Recurso es importante tener en cuenta que la oferente está adquiriendo un compromiso laboral y no puede ser Juzgada antes de que inicie las labores de su contrato, por el simple hecho de suponer que no podrá ejecutar el trabajo asignado no es una razón jurídica y veraz para que pueda ser juzgada con la no adjudicación, no obstante de ocurrir algún inconveniente el cartel y la Ley de Contratación Administrativa estipulan cuales serán las sanciones legales en que se castigará la no ejecución de lo contratado. No obstante mediante escrito de fecha 17 de diciembre especifica la Contadora Publica la disponibilidad para el proyecto, los colegas con que contará para el respaldo de su trabajo y el horario, razón por la cual se observa subsanada la duda.

4.- En cuanto algún duda que puede surgir con respecto a la subcontratación que pudiera realizar la oferente, debe indicarse que el mismo está amparado en el Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa, no obstante ese es un asunto que debe ser valorado y analizado en el momento procesal oportuno, más exactamente al momento de realizar el respectivo refrendo por parte de este Departamento de Servicios Jurídicos ya que es hasta ese momento es que debe valorarse los requisitos, siendo competencia entonces de la suscrita acreditar o no el refrendo según lo que establezca la Ley.

5.- Ahora bien, propiamente en cuanto a el análisis de lo acordado por ese Concejo Municipal en la parte final de la transcripción N°1542, por medio de la cual se me solicita, análisis del Recurso se recomienda indica y recomienda lo siguiente:

- a) En su parte final dice textualmente: *Una vez vez leído y analizado el Recurso de Revisión presentada Propietaria Karol Salas Valerin la misma es aprobada por medio de los votos de los Regidores Propietarios Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Sonia Segura Matamoros, Karol Salas Valerin y Luis Ángel Achio Wong. Se remita a la Auditoría Interna y Departamento de Servicio Jurídicos para su análisis y recomendaciones en tiempo y forma Comuníquese El Concejo Municipal de Osa, somete a votación el Acta Ordinaria N° 43-2010, se APRUEBA en todos sus extremos por medio de los votos de los Regidores Propietarios Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Sonia Segura Matamoros, Karol Salas Valerin y Luis Ángel Achio Wong.*

Del texto anterior se desprenden dos errores materiales en cuanto a redacción, al enviar el Concejo Municipal el recurso tanto a la auditora municipal como a la suscrita para que nos refiriéramos al mismo, se deduce que nuestros criterios están siendo solicitados por cuanto dicho cuerpo colegiado no se referirá al fondo del recurso hasta tanto no cuente con nuestro criterio, razón por la cual interpreta la suscrita que fue un error material cuando indican la palabra APROBADA en lugar de RECIBIDA, ya que de lo contrario no tendría sentido verter nuestro criterio en cuanto al mismo, razón por la cual recomienda este departamento de Servicios Jurídicos, se proceda a derogar el acuerdo y por ende a corregir error material donde en el texto anterior indique que dicho recurso se tiene por recibido y no por aprobado.

En ese mismo sentido se corrija error material que se produjo al indicar que se estaba ratificando la totalidad del acta 43-2010 y que se exprese que se está exceptuando el punto que fue sometido a un recurso de Revisión.

Es por lo anterior que recomienda este Departamento de Servicios Jurídicos no al Lugar el Recurso de Revisión y se proceda de inmediato con a la ratificación de la adjudicación que está pendiente de realizarse.

**Una vez visto y analizado el presente informe, el Concejo Municipal Osa ACUERDA acoger el Informe MUNOSA-PSJ-48-2010, suscrito por la Licda. Leidy G. Martínez González Asesora Legal, No al Lugar del Recurso de Revisión, derogar el Acuerdo anterior y por ende corregir los errores materiales y a si mismo proceder con la ratificación pendiente de la Adjudicación. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios Enoc Rugama Morales, Norma Collado Perez, Sonia Segura Matamoros. Los Regidores Propietarios Luis Ángel Achio Wong y Karol Salas Valerin no votan y justifican que no aprueban la licitación ya que la Licda. Adriana Latouche Ortiz no es (NIC SP), que el monto es muy elevado y sería mejor contratar el (NIS SP) para que nos capaciten y sale más económico directamente . Comuníquese**

**PUNTO 11: Se recibe oficio DAM-ALCAOSA-1267-2010, suscrito por la Sra. Yadira Arroyo Paniagua, Alcaldía Municipal, Municipalidad de Osa, con fecha de 17 de diciembre de 2010, dirigido al Concejo Municipal de Osa, el cual manifiesta:**

Reciban un cordial saludo de parte de la Alcaldía Municipal, con instrucciones de la señora Alcaldesa Suplente Norca Figueroa Rosales, remito a ustedes Reglamento para la Gestión de Residuos Sólidos, elaborado por la Oficina de Gestión Ambiental y revisado por el Departamento de Servicios Jurídicos con el fin de que se analice para su debida aprobación y publicación.

**Una vez visto y analizado el presente oficio, el Concejo Municipal de Osa ACUERDA solicitar al señor Secretario Municipal remita una copia para cada Regidor Propietario para su análisis y se votara el próximo año. Comuníquese**

**El Sr. Enoc Rugama Morales, Presidente en ejercicio da un receso para el refrigerio.**

#### **CAPITULO VI. INFORMES:**

Por no haber informes, el Concejo Municipal Acuerda proseguir con el siguiente punto de la agenda.

#### **CAPITULO VII. ACUERDOS Y MOCIONES:**

**ACUERDO 1: Del señor Enoc Rugama Morales Presidente del Concejo Municipal de Osa que literalmente dice:**

El Concejo Municipal de Osa acuerda aprobar parcialmente la propuesta tomada en la Sesión Ordinaria N° 50-2010, en este caso, por parte del Lic. Romel Villegas Vega del Departamento Jurídico del ICAA y miembros de la Junta Directiva de la ASADA de Palmar Sur sobre la cual dice:

##### **A. - Sobre el procedimiento de permisos de construcción:**

1) Que la Municipalidad de Osa a partir de la fecha en que se apruebe el presente acuerdo no otorgará permisos de construcción si no se presenta por el solicitante la Carta de Disponibilidad de Agua de la ASADA de Palmar Sur.

2) Que la ASADA de Palmar Sur para otorgar la Carta de Disponibilidad de Agua debe informar dentro de la misma al patentado que la construcción debe respetar las servidumbres existentes del acueducto, inscritas o no. Caso contrario no se otorgará la Carta de Disponibilidad de Agua.

3) La Municipalidad de Osa levantará una Acta de Facto, o señalará mediante una leyenda inscrita en los planos constructivos, en donde se ordene que la construcción respetará los mecanismos legales existentes. Esto debería colocarse o agregarse en una nota que manifieste que otorgó o no el permiso y en caso de haberse este dado se derogue si no se respetan los mecanismos legales que este conlleva (servidumbres de agua potable, de alcantarillado sanitario, otras).

En cuanto al punto N° 4 de la propuesta, se acuerda enviarlo al Departamento de Servicios Jurídicos para que rinda su análisis en las primeras semanas del mes de enero 2011. Ya que debe existir un estudio jurídico con respecto a este punto. **Que se dispense de trámite de comisión y se declare acuerdo definitivamente aprobado.**

Una vez conocido el presente acuerdo el Concejo Municipal de Osa, aprueba de manera definitiva por medio de los votos de los Regidores Propietarios Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Sonia Segura Matamoros, Luis Ángel Achio Wong y Karol Salas Valerin. Por lo tanto se acuerda aprobar parcialmente la propuesta tomada en la Sesión Ordinaria N° 50-2010, en este caso, por parte del Lic. Romel Villegas Vega del Departamento Jurídico del ICAA y miembros de la Junta Directiva de la ASADA de Palmar Sur sobre la cual dice:

A. - Sobre el procedimiento de permisos de construcción:

1) Que la Municipalidad de Osa a partir de la fecha en que se apruebe el presente acuerdo no otorgará permisos de construcción si no se presenta por el solicitante la Carta de Disponibilidad de Agua de la ASADA de Palmar Sur.

2) Que la ASADA de Palmar Sur para otorgar la Carta de Disponibilidad de Agua debe informar dentro de la misma al patentado que la construcción debe respetar las servidumbres existentes del acueducto, inscritas o no. Caso contrario no se otorgará la Carta de Disponibilidad de Agua.

3) La Municipalidad de Osa levantará una Acta de Facto, o señalará mediante una leyenda inscrita en los planos constructivos, en donde se ordene que la construcción respetará los mecanismos legales existentes. Esto debería colocarse o agregarse en una nota que manifieste que otorgó o no el permiso y en caso de haberse este dado se derogue si no se respetan los mecanismos legales que este conlleva (servidumbres de agua potable, de alcantarillado sanitario, otras).

En cuanto al punto N° 4 de la propuesta, se acuerda enviarlo al Departamento de Servicios Jurídicos para que rinda su análisis en las primeras semanas del mes de enero 2011. Ya que debe existir un estudio jurídico con respecto a este punto.

Comuníquese de este acuerdo al Lic. Romel Villegas Vega del Departamento Jurídico del ICAA al fax: 2242-5428 o 2290-6691, a la ASADA de Palmar Sur al fax: 2786-6600, al Departamento de Servicios Jurídicos, al Departamento de Administración Tributaria y a la señora Norca Figueroa Rosales Vicealcaldesa Interina

Por no haber más asuntos de que tratar, se cierra la sesión a las ocho horas y treinta minutos de la noche.

---

**Enoc Rugama Morales**  
Presidente del Concejo Municipal

---

**Alexander Zúñiga Medina**  
Secretario Interino Concejo Municipal de Osa